



**Acta de la III/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Siendo las 11:00 horas del día 30 de enero de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Avenida General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; y el Lic. Ernesto Camarillo Haro, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar inicio a la sesión, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis de las Solicitudes de Información:
 - a) **2210300094818**
4. **Aprobación de la versión pública de los comprobantes de viáticos remitidos por la Dirección General de Administración, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2018.**
5. Asuntos Generales.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Respecto al **segundo punto**, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes que se exponen a continuación:

a) 2210300094818

"Solicito el documento que contenga Base de Datos de SEGOB en específico la Base de Datos de REPUBE que contenga los siguientes datos, placas, marca, modelo, año de modelo, versión, VIN o NIV, tamaño del motor o desplazamientos, datos complementarios, tipo, estándar y o automático, clase y número de cilindros, o el mayor número de categorías anteriormente señaladas de los vehículos registrados en el país. Solicito que la información sea proporcionada de los últimos cincuenta años a la fecha. Requiero que la información sea proporcionada en una modalidad compatible con el formato Excel o por medio de una API." [sic]

Otros datos para facilitar su localización:

"Datos de los vehiculos registrados en el pais

*marca
modelo
año de modelo
versión
VIN o NIV
Tamaño del motor o desplazamientos
Datos complementarios
Tipo
Estándar y o automático,
Clase*

ME

*1
1*



Acta de la III/19 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

*Número de cilindros
placas*

o el mayor número de categorías anteriormente señaladas de los automóviles registrados en el país." {sic}

En atención a la solicitud, la misma se turnó a la Dirección General del Registro Público Vehicular, mismo que a través del oficio SESNSP/DGREPUVE/0409/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Al respecto deberá comentar al peticionario, que esta Dirección General únicamente proporciona información siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular que señala que para acceder a la información contenida en la Base de Datos del Registro **se deberá proporcionar el número de constancia de inscripción o el número de identificación vehicular** este último debe constar de 17 número alfanuméricos, conforme a lo señalado en la NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular; el Secretariado Ejecutivo podrá proporcionar al público en general, siempre que ésta haya sido suministrada al Registro por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados, será la siguiente: Marca; Modelo; Año modelo; Clase; Tipo; Número de puertas; País de origen; Versión; Desplazamiento; Número de cilindros y Número de ejes.*

*En ese sentido, le comento que el **número de identificación vehicular (NIV)** y las **placas de circulación**, son datos que permiten ubicar e identificar a las personas, es por ello que esta Dirección General solicita a los ciudadanos acrediten la propiedad de los vehículos que requieren consultar, de conformidad con el antes citado artículo 11 de la Ley del Registro Público Vehicular, por lo que esta Dirección General considera dicha información **confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I y último párrafo del mismo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Expuesto lo anterior, se proporciona **TODA** la base de datos del Registro Público Vehicular, con los siguientes datos: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y observaciones.*

*Por lo que respecta a la información referente a si el vehículo es estándar o automático, se manifiesta la **inexistencia de la información**, de conformidad con los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por último, le comento que la información solicitada se anexa al presente en CD o medio magnético, misma que podrá ser entregada previo pago de derechos, de conformidad con el **artículo 13 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como el **numeral quinto de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción envío, o en su caso certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**" [sic]*

Derivado del análisis hecho al contenido del oficio citado y del CD en cuestión, la Unidad de Transparencia le solicitó a la Dirección General del Registro Público Vehicular, se pronunciara con relación al periodo respecto del cual está remitiendo información vehicular, así como lo relativo a especificar el porqué no se cuenta con la información relativa a autos estándar y automáticos; por lo que a través del diverso SESNSP/DGREPUVE/0529/2019, dicha Dirección General, hizo del conocimiento lo siguiente:

*"En alcance a mi similar **SESNSP/DGREPUVE/409/2019** de fecha 25 de enero de 2019, se reitera lo ya manifestado en éste y se complementa el pronunciamiento de la entrega la base de datos del Registro Público Vehicular del año **2004 a la fecha**, debido a que la obligación del Registro Público Vehicular surge en septiembre de 2004 cuando fue publicada la Ley General del Registro Público Vehicular, en ese sentido, se proporciona **TODA** la Base del Registro*

**Acta de la III/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

Público Vehicular, misma que contiene información de años anteriores a 2004, en aras de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que respecta a la información referente a si el vehículo es estándar o automático, esta Dirección General no cuenta con dicha información ya que únicamente se tienen contemplados los siguientes campos en la base de datos los siguientes: marca; modelo; año; modelo; clase; tipo; número de puertas; país de origen; versión; desplazamiento; número de cilindros y número de ejes, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular." [sic]

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/01/III-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la confidencialidad de la información contenida dentro de la base de datos del Registro Público Vehicular [REPUVE], tal como lo es: el número de identificación vehicular y placas de circulación, toda vez que son datos que únicamente le conciernen al titular de los mismos o a quién acredite algún interés jurídico y que haya sido autorizado por el propietario en cuestión, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información relativa a los registros de vehículos estándar o automático dentro de la base de datos del Registro Público Vehicular, toda vez que no es información que remitan las autoridades, los Estados o los Sujetos Obligados. Lo anterior, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Por otra parte y en atención al **cuarto punto** del Orden del Día, relativo a la aprobación de la versión pública de los comprobantes de viáticos del personal del Secretariado Ejecutivo, los cuales fueron remitidos por la Dirección General de Administración, correspondiente al cuarto trimestre de 2018; al respecto, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

ACUERDO R CT/02/III-E/19.-

"PRIMERO.- El Comité de Transparencia confirma la confidencialidad de la información vertida dentro de la documentación correspondiente a los comprobantes de viáticos que remite la Dirección General de Administración, correspondientes al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, misma que consiste en: Registro Federal de Contribuyentes [RFC], nombre y dirección de persona física, lugar de expedición, Certificado de Sello Digital, y su número de serie, firma autógrafa, correo electrónico personal, lugar de expedición y número de cuenta bancaria, toda vez que es información que únicamente le concierne a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113. Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo considerado por el Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia girar un oficio a la Dirección General de Administración a efecto de que con base a sus atribuciones especifique en cada una de las facturas los datos que fueron testados, toda vez que de la revisión hecha a la citada documentación, se pudo advertir que en la hoja de descripción de datos eliminados están algunos que no corresponden a los cubiertos en la documentación que esa Dirección General remitió. Lo anterior, a efecto de que al₃



**Acta de la III/19 Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia**

momento de realizar su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT] la información sea la correcta.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **III Sesión Extraordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

**Suplente de la Titular Coordinación de
Archivos del SESNSP**

Lic. Ernesto Camarillo Haro

C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez